



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00105-00

En atención a la solicitud allegada el 4 de noviembre de 2022 visible en el archivo No. 21 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a la sustitución solicitada, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería a la Doctora **GINETH AGUDELO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.514.359 de Bucaramanga y T.P. No. 241.56 del C.S.J., como apoderada sustituta de la parte demandante **JAIME MORENO RODRIGUEZ**, en los términos del poder conferido.

De otro lado y en atención a la documental allegada mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2022, respecto de las notificaciones realizadas y enviadas a las direcciones físicas de los demandados **ANGELA CORTES** y **MAURICIO SUAREZ**, las mismas no serán tenidas en cuenta, en virtud que al auto a notificar (mandamiento de pago) ostenta error en el apellido del demandado, ya que allí se mencionó el mismo como "**HERNANDEZ**" siendo el correcto "**SUAREZ**", por lo que hay necesidad de hacer control de legalidad y proceder a corregir el mandamiento de pago, dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, el proveído quedara de la siguiente manera:

*"En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,*

RESUELVE:

- 1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor en contra de los demandados **ANGELA CORTES** y **MAURICIO SUAREZ** y a favor del demandante **JAIME MORENO RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:..."*

En los demás aspectos, el mandamiento se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado el 29 de abril de 2022, siempre para garantizar el debido proceso.



Dicho lo anterior, se insta a la apoderada de la parte actora para que proceda a realizar nuevamente las notificaciones de los demandados, teniendo en cuenta la corrección aquí descrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076f1c56b8057ecfab831b12ddce24fa17478b8a3749816d94c549403beec3ad**

Documento generado en 14/12/2022 12:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 209 del 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.